

CATALOGO DE CENTROS DE COSTOS Y MANUAL DE USO

Circular 05 de 2005

Diciembre de 2005

INDICE

1. Introducción.....	3
2. Alcances.....	3
3. Definiciones.....	3
4. Estructura de Centros de Costos	<u>665</u>
4.1. Centro de Costos Registros Públicos y otras actividades en que se actué como auxiliar del Estado.	<u>665</u>
4.2. Centro de Costos Métodos Alternativos para la solución de conflictos.....	<u>998</u>
4.3. Centro de Costos de Gestión Cívica, Social y Cultural.....	<u>11419</u>
4.4. Centro de Costos Mejoramiento del Entorno y de la competitividad regional.	<u>131310</u>
4.5. Centro de Costos Desarrollo Empresarial.	<u>151511</u>
4.6. Centro de Costos Promoción del Comercio.....	<u>171713</u>
4.7. Centro de Costos Gestión estratégica.	<u>181814</u>
4.8. Centro de Costos Gestión administrativa y de soporte.....	<u>202015</u>
5. Procedimiento de actualización o modificación del Catálogo y Manual de Uso.	<u>212116</u>

CATALOGO DE CENTROS DE COSTOS Y MANUAL DE USO

Circular 05 de 2005

1. Introducción

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3 del cronograma de actividades de que trata la Circular 05 de 2005, el presente Catálogo y Manual de Uso contiene aspectos generales y específicos que deberán ser aplicados por todas las Cámaras de Comercio de acuerdo con lo dispuesto en esta norma y se constituye en un elemento de consulta para los funcionarios de las Cámaras de Comercio dentro de las funciones financieras y contables que cada uno debe cumplir.

2. Alcances

- Identificar los centros de costos que deberán ser utilizados por las Cámaras de Comercio para la clasificación de sus ingresos y gastos y para la posterior presentación de información a los entes de control.
- Definir los criterios generales que deben tenerse en cuenta para la asignación de los gastos a los diferentes centros de costos.
- Aclarar los conceptos de Centros de Costos, Subcentros de Costos, Proyecto, Programa, y otros que sean necesarios para el correcto entendimiento de este documento.

3. Definiciones

Funciones: Todas y cada una de aquellas actividades que por Ley o decretos reglamentarios pueden ser realizadas por las Cámaras de Comercio, ya sea como parte de su misión o como apoyo a la misma. Estas funciones se asocian con los objetivos estratégicos de la organización. Las funciones de las Cámaras de Comercio son delegadas y asignadas y están establecidas por la Ley y los decretos reglamentarios.

Centro de costos: Es un acumulador que agrupa de manera homogénea valores registrados en cuentas que pertenecen a una misma función de las Cámaras de Comercio clasificadas en misionales o no misionales. Con el objeto de unificar la forma como operan y catalogan sus ingresos y gastos las Cámaras de Comercio se han definido 8 grandes centros de costos que se explican en detalle más adelante.

Áreas y sub áreas: Mecanismo de agrupación que utilizan las Cámaras de Comercio para asociar o agrupar ingresos y gastos. De acuerdo a lo estipulado en el presente

Catálogo y Manual, las Cámaras de Comercio podrán manejar al interior de sus sistemas de información la estructura de codificación de área y sub – área que consideren pertinente pero deberán garantizar la agrupación en los 8 centros de costos definidos a continuación, de tal manera que permitan obtener información homogénea de acuerdo a los reportes que se definan en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 4 del cronograma de actividades de la Circular No. 5 de 2005.

Es posible por lo tanto que la estructura de áreas, proyectos y/o programas difiera en su codificación de una Cámara a otra, pero finalmente deberán ser agrupados en los 8 Centros de Costos según su esencia y siguiendo los lineamientos aquí establecidos, garantizando de esta manera la obtención de información homogénea.

Proyectos y programas: Conjunto de planes y actividades que se caracterizan por tener un marco de tiempo para su ejecución, son dinámicas por naturaleza, pueden requerir recursos humanos de diferentes disciplinas, tener gastos e ingresos y tiempos definidos. Pueden ser un conjunto de productos o servicios acordes con la planeación de la respectiva Cámara.

Criterio de Origen: Para efectos de registro o acumulación todos los gastos e ingresos de las Cámaras de Comercio se registrarán de manera directa a cada uno de los centros de costos, áreas o programas que los originan, por ejemplo: Un gasto de publicidad que se registra en la cuenta contable respectiva se asignará a gastos de los registros públicos si el mismo corresponde a una actividad directa de esta función, y así para cada uno de los casos.

Cuando un programa, proyecto, actividad o gasto incurrido en un área o dependencia se vincule o relacione con más de una función de centros de costos diferentes, tal gasto en su totalidad se asignará al centro de costos relacionado con la función principal que se desarrolle.

Cuando los gastos no pueden ser relacionados de manera directa con un Centro de Costos específico deberán ser acumulados finalmente al Centro de Costos denominado "Gestión Administrativa y de soporte".

Para efectos de esta identificación se tendrá en cuenta también el principio de asignación directa desarrollado en el Manual de Principios, Reglas, Procedimientos y Clasificación de los Ingresos y Gastos, el cual igualmente facilita la definición del centro de costos que acumulará el ingreso o gasto.

El centro de costos de acuerdo con su definición es un acumulador de los gastos e ingresos registrados en las respectivas cuentas contables que se identificarán, desde su origen en el documento fuente, como público o privado mediante el mecanismo que cada Cámara de Comercio seleccione de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.1 del manual de principios, reglas procedimientos y clasificación.

Es de precisar que de acuerdo con la normatividad vigente sobre las funciones asignadas a las Cámaras de Comercio, en algunos casos una misma norma aplica a más de un centro de costos.

4. Estructura de Centros de Costos

4.1. Centro de Costos Registros Públicos y otras actividades en que se actué como auxiliar del Estado.

Fundamento Legal. Estas funciones u obligaciones están contenidas en la siguiente normatividad:

Normas	Funciones asignadas u obligaciones
Código de Comercio, artículo 86 numerales 3, 4 y 5.	Numerales: 3. Llevar el Registro Mercantil y certificar sobre los actos y documentos en él inscritos. 4. Dar noticia en sus boletines u órganos de publicidad de las inscripciones hechas en el registro mercantil y de toda modificación, cancelación o alteración que se haga de dichas inscripciones. 5. Recopilar las costumbres mercantiles de los lugares correspondientes a su Jurisdicción y certificar sobre la existencia de las recopiladas.
Decreto 898/02 artículo 10, numerales 3, 4 y 16.	Numerales: 3. Registros públicos: Llevar los registros públicos encomendados a ellas por la ley y certificar sobre los actos y documentos allí inscritos. 4. Costumbre mercantil: Recopilar y certificar las costumbres locales mediante investigación realizada por cada Cámara dentro de su propia jurisdicción. La investigación tendrá por objeto establecer las prácticas o reglas de conducta comercial observadas en forma pública uniforme y reiterada, siempre que no se opongan a normas legales vigentes. 16. Publicación de la noticia mercantil: Publicar la noticia mercantil de que trata el artículo 86 numeral 4° del Código de Comercio, que podrá hacerse en los boletines u órganos de publicidad de las Cámaras, a través del Internet o por cualquier medio electrónico que lo permita.
Decreto 2131/90	Art. 2. Emitir dictamen pericial antes de celebrarse un contrato de arrendamiento de un inmueble destinado a despachos judiciales y otras oficinas públicas.
Decreto 898/02 artículo 10, numerales 14 y 15.	Numerales: 14. Manuales de procedimiento: Adoptar manuales de procedimiento interno para el desempeño de las funciones registrales. 15. Prestación tecnológica de los servicios: Contar con la infraestructura tecnológica necesaria para el cumplimiento y debido desarrollo de sus funciones registrales y la prestación eficiente de sus servicios
Ley 80 de 1993, artículo 22 y numeral 3, artículo 10 Decreto 898/02.	Llevar el registro de proponentes, de las personas naturales o jurídicas que aspiren a celebrar con el Estado contratos de obras, consultarías, suministro y compra venta de bienes muebles.
Decreto 2150/95 1993 y numeral 3, artículo 10 Decreto 898/02.	Art. 40. Llevar el registro de entidades privadas sin ánimo de lucro.
Ley 222/95 artículo 231.	Art. 231. Peritos. En los casos en que de acuerdo con esta ley o con el libro Segundo del Código de Comercio, deban designarse peritos, ésta la hará la Cámara de Comercio correspondiente al domicilio principal de la sociedad, las cuales y para tal fin, elaborarán listas integradas por expertos en cada una de las respectivas materias.

Ley 223/95	Art. 233. Liquidar y recaudar el impuesto de registro.
Ley 454/98	Registro de entidades del sector solidario. Mediante esta ley se traslada de las Cámaras de Comercio a la Superintendencia de Economía Solidaria, el registro de entidades del sector solidario. Mediante el decreto 1798/98 se conserva el registro en las Cámaras de Comercio, hasta tanto esa Superintendencia se organice y conforme su infraestructura para cumplir dicha función. Como quiera que hasta la fecha tal requisito no se ha cumplido, el registro permanece en cabeza de las Cámaras de Comercio. Actualmente, se rige por lo dispuesto en la Resolución No 878 de 2004.
Ley 550/99	Art. 7. Régimen para la promoción y reactivación empresarial. Ordena a las Cámaras de Comercio intervenir desempeñando función pública como nominadores de los acuerdos de reestructuración. Adicionalmente de acuerdo con la ley a las Cámaras les corresponde inscribir los actos derivados de este régimen especial.
Ley 590/00	Art. 11. Establece la creación del Registro Único de las Mipymes. Con el propósito de reducir los trámites ante el Estado, el registro mercantil y el registro único de proponentes se integrarán en el Registro Único Empresarial, a cargo de las Cámaras de Comercio.
Ley 633/00	Art. 91. Inscribir en el registro mercantil las páginas Web y sitios de Internet de carácter comercial.
Ley 563/00	Art. 3. Inscripción de las veedurías ciudadanas en las Cámaras de Comercio.
Ley 643/01	Art.55. Registro Nacional público de vendedores de juegos de suerte y azar en las Cámaras de Comercio.
Ley 788/02	Art. 6. Inscribir en los registros públicos los actos proferidos por la DIAN. Art. 79. Solicitar a la DIAN la asignación del NIT de los matriculados en el Registro Mercantil.
Ley 789/02	Art. 50. Exigir a quienes contraten con el Estado prueba de cumplimiento de las obligaciones parafiscales.
Ley 794/03	Artículo 58. Actuar como comisionado en remates de bienes: Parágrafo 1°. A petición de quien tenga derecho a solicitar el remate de los bienes, se podrá comisionar a las Notarías, Cámaras de Comercio o Martillos legalmente autorizados.
Ley 811/03	Art. 109. Registro de las Sociedades Agrarias de Transformación en el registro mercantil.
Ley 828/03	Art.5 Inciso 4. Publicar a través de Confecámaras en el Boletín General Licitaciones y Concursos, los proponentes que se encuentren en mora por el pago de las obligaciones parafiscales.
Ley 863/03	Art.19. Inscripción en el Registro Único Tributario a través de las Cámaras de Comercio.
Código de Comercio, artículo 96.	Las Cámaras de Comercio podrán confederarse siempre, que se reúnan en forma de confederación no menos del cincuenta por ciento de las cámaras del país. Las Confederaciones de Cámaras de Comercio servirán de órgano consultivo de las confederadas en cuanto se refiera a sus funciones y atribuciones con el fin de unificar el ejercicio de las mismas, recopilar las costumbres que tengan carácter nacional y propender al mejoramiento de las cámaras en cuanto a tecnificación, eficiencia y agilidad en la prestación de sus servicios. Como tales, convocarán a reuniones o congresos de las cámaras confederadas, cuando lo estimen conveniente, para acordar programas de acción y adoptar conclusiones sobre organización y funcionamiento de las cámaras del país.
Decreto 234/83 y Circular	Contribución a la SIC del 1% sobre el presupuesto.

Única de la SIC.	
Ley 106/93	Tarifa de control fiscal para la Contraloría General de la República

Incluye los gastos relacionados con todas las actividades, áreas, programas y/o proyectos que se puedan asignar a las funciones registrales y en las que se actúa como auxiliar del Estado, relacionadas en el cuadro anterior.

En este centro de costos podrán agruparse los gastos relacionados con:

Áreas: Sedes, regionales, seccionales, oficinas receptoras y puntos de atención, áreas legales, jurídicas o de registro, áreas tecnológicas, áreas de archivo y gestión documental, contact center, simplificación de trámites, servicio al cliente, entre otros.

Programas y/o proyectos: Campañas de promoción y publicidad de los registros delegados, convenios con bancos, costumbre mercantil, programa RUE, investigaciones jurídicas relacionadas con el tema registral, cámaras móviles, apoyo a otras Cámaras de Comercio para el desarrollo de la actividad registral, programas de seguridad y mantenimiento de la plataforma tecnológica soporte del sistema registral, servicio al cliente, servicios virtuales, y la actuación como comisionado en remates de bienes, entre otros.

Rubros que tienen relación directa con este centro de costos: Gastos de personal, gastos de Revisoría Fiscal, formularios de registros, papel seguridad, mantenimientos, adecuaciones, depreciaciones, impuestos y amortizaciones y servicios utilizados principalmente en la prestación de las funciones registrales, transporte de valores, seguros, servicios públicos, publicidad y propaganda y demás gastos conexos a los servicios registrales, aportes a los organismos de control y vigilancia, la Confederación de Cámaras de Comercio y las Asociaciones de Cámaras.

Ingresos: Proviene de los derechos y tarifas establecidas en favor de las Cámaras de Comercio por el manejo de los registros públicos delegados, los provenientes de la función de remates de bienes, así como otros ingresos operacionales que puedan generar cualquiera de las actividades y funciones señaladas en este numeral.

Pruebas



4.2. Centro de Costos Métodos Alternativos para la solución de conflictos.

Fundamento Legal. Las funciones vinculadas a este centro de costos están asignadas a las Cámaras de Comercio en la siguiente normatividad:

Normas	Funciones asignadas
Código de Comercio, artículo 86, numerales 6, 7 y 8.	Conciliación y arbitraje: Numerales 6. Designar el árbitro o los árbitros o los amigables componedores cuando los particulares los soliciten. 7 Servir de tribunales de arbitramento para resolver las diferencias que les defieran los contratantes, en cuyo caso el tribunal se integrará por todos los miembros de la junta. 8. Prestar sus buenos oficios a los comerciantes para hacer arreglos entre acreedores y deudores, como amigables componedores.
Decreto 898/02 artículo 10 numeral 5.	5. Arbitraje y conciliación: Crear centros de arbitraje, conciliación y amigable composición por medio de los cuales se ofrezcan los servicios propios de los métodos alternos de solución de conflictos.
Ley 23/91.	Artículo 66. Las asociaciones, fundaciones, agremiaciones, corporaciones y las cámaras de comercio, que tengan un mínimo de cien miembros, y dos años de existencia, previa autorización del Ministerio de Justicia, y de conformidad con los requisitos que éste reglamente, podrán organizar sus propios Centros de Conciliación, los cuales quedarán sometidos a la vigilancia del Ministerio de Justicia. PARAGRAFO. Los Centros de Conciliación de las cámaras de comercio establecidos antes de la vigencia de la presente Ley, podrán continuar ejerciendo la función conciliadora en los términos aquí establecidos, y deberán ajustar sus reglamentos a los requerimientos de la misma.
Ley 640/01	Art. 10. Autoriza la creación de los centros de conciliación por parte de personas jurídicas sin ánimo de lucro que rige también a las Cámaras de Comercio.

Incluye los gastos asociados con las actividades relacionadas a los servicios de los métodos alternativos de solución de conflictos como Arbitraje, Conciliación, Mediación. En este centro de costo se incluyen igualmente los programas sociales de conciliación en equidad y conciliación escolar (al igual que en los registros públicos se incluyen todos los costos, gastos e ingresos en que se incurran o generen en estos programas).

- Áreas: Centros de Arbitraje y Conciliación, Centros comunitarios de conciliación.
- Programas y/o proyectos: Conciliación escolar, jornadas de arbitraje y conciliación, servicios especializados, posicionamiento internacional de los Centros de arbitraje y conciliación, encuentros y foros con la comunidad para beneficio general e inversión social, desarrollo de marcos normativos, entre otros.

- Rubros que tienen relación directa con este centro de costos: Gastos de personal, papelería, honorarios a árbitros y conciliadores, publicidad de los centros de conciliación y arbitramento, gastos de cafetería, casino y restaurante, arrendamientos, servicios públicos de centros comunitarios y otros servicios asignables en forma directa a estas actividades.
- Ingresos: Por administración de los centros de conciliación y arbitramento, entre otros.

Privado



4.3. Centro de Costos de Gestión Cívica, Social y Cultural.

Fundamento legal. Estas funciones están contenidas en las siguientes normas:

Normas	Funciones asignadas
Decreto 2517/99	Art. 6. Consejos Ciudadanos de Control de Gestión de Resultados de Inversión Pública. Las Cámaras de Comercio ejercerán la coordinación ejecutiva de los Consejos. Entre las funciones de coordinación están facilitar la logística para su adecuado funcionamiento.
Decreto 898/02, artículo 10 numerales 1, 12, 17 y 18.	Artículo 10. Numerales: 1. Actuación como órganos consultivos: Servir de órgano consultivo del Gobierno Nacional y en consecuencia estudiar los asuntos que este someta a su consideración y rendir los informes que le solicite sobre la industria, el comercio y demás ramas relacionadas con sus actividades. "12. Vinculación a diferentes actividades: Promover programas, actividades y obras en favor de los sectores productivos de las regiones en que les corresponde actuar, así como la promoción de la cultura, la educación, la recreación y el turismo..." 17. Aportes y contribuciones a programas: Realizar aportes y contribuciones a toda clase de programas y proyectos de desarrollo económico, social y cultural en que la Nación o los entes territoriales, así como sus entidades descentralizadas y entidades sin ánimo de lucro tengan interés o hayan comprometido sus recursos. 18. Participación en programas nacionales e internacionales: Participar en programas regionales, nacionales e internacionales cuyo fin sea el desarrollo económico, cultural o social en Colombia.

Incluye actividades para el desarrollo de la comunidad en general. De manera particular incluye la promoción de la cultura, recreación y el turismo.

- Áreas: Áreas de gestión cívica y social, proyectos sociales, áreas de desarrollo social y cultural.
- Programas y/o proyectos: Producción de información social, convenios cívicos y sociales, campañas cívicas, bibliotecas, promoción de la educación y la cultura, actividades culturales, convenios y alianzas con entidades tendientes a mejorar el entorno cívico y social, computadores para educar, proyectos comunitarios, publicaciones de interés general, vitrinas navideñas, entre otros.
- Rubros que tienen relación directa con este centro de costos: Gastos por diferentes conceptos contables que puedan ser imputados en forma directa a este centro de costos, como son: Gastos de personal, papelería, gastos de publicidad y propaganda asociados con los programas y/o proyectos del centro de costos, honorarios, servicios técnicos, depreciación, mantenimiento, amortización e impuestos de bienes asignados en forma mayoritaria a estos proyectos y/o actividades, entre otros.

- Ingresos: Por tratarse de funciones que tienden a colaborar con el Estado en el cumplimiento de sus fines esenciales, generalmente no se perciben ingresos. En caso de recibir recursos de cooperación en la celebración de convenios o alianzas, los mismos se registrarán como un pasivo que será debitado en la medida en que sean causados los recursos a los beneficiarios en desarrollo de la ejecución del convenio.

4.4. Centro de Costos Mejoramiento del Entorno y de la competitividad regional.

Fundamento legal. Estas funciones están contenidas en las siguientes normas:

Normas	Funciones asignadas
Código de Comercio, artículo 86, numerales 1, 2 y 9.	Numerales: 1. Servir de órgano de los intereses generales del comercio ante el gobierno y ante los comerciantes mismos. 2. Adelantar investigaciones económicas sobre aspectos o ramos específicos del comercio interior y exterior y formular recomendaciones a los organismos estatales y semioficiales encargados de la ejecución de los planes respectivos. 9. Organizar exposiciones y conferencias, editar o imprimir estudios o informes relacionados con sus objetivos.
Decreto 1259/93 artículo 6 y numeral 11 del artículo 10 Decreto 898/02	Veedurías: Corresponde a las Cámaras desempeñar funciones de veeduría cívica en los casos señalados por el Gobierno Nacional.
Decreto 898/02, artículo 10, numeral 2.	Artículo 10. Numerales. 2. Elaboración de estudios: Adelantar, elaborar y promover investigaciones y estudios jurídicos, financieros, estadísticos y socioeconómicos, sobre temas de interés regional y general, que contribuyan al desarrollo de la comunidad y de la región donde operan.

Busca el mejoramiento regional de las jurisdicciones de las cámaras a través de programas como seguridad y convivencia, calidad de vida, veedurías, ciencia y tecnología, espacio público, transparencia, consejo regional de competitividad, redes empresariales, atracción de inversión y promoción de la región, clusters, cadenas productivas, estudios e investigaciones, mejoramiento y conservación del medio ambiente, incorporación de tecnologías limpias, entre otros.

- Áreas: Dirección de competitividad, veedurías, áreas de desarrollo regional, gestión de proyectos.
- Programas y/o proyectos: Veedurías, centros de política regulatoria, seguridad ciudadana, mejoramiento de la educación, consejos intergremiales, gestión urbana, mejoramiento de infraestructura regional, seguimiento a la gestión pública, estudios e investigaciones, observatorios y promoción de la ciudad, entre otros.
- Rubros que tienen relación directa con este centro de costos: Gastos por diferentes conceptos contables que puedan ser imputados en forma directa a este centro de costos, como son: Gastos de personal, papelería para el centro de costos, gastos de publicidad y propaganda asociados con los programas y/o proyectos del centro de costos, honorarios, servicios técnicos, depreciación, mantenimiento, amortización e impuestos de bienes asignados en forma mayoritaria a estos proyectos y/o actividades, etc.
- Ingresos: Por tratarse de funciones que tienden a colaborar con el Estado en el cumplimiento de sus fines esenciales, generalmente no se perciben ingresos. En

caso de recibir recursos de cooperación en la celebración de convenios o alianzas, los mismos se registrarán como un pasivo que será debitado en la medida en que sean causados los recursos a los beneficiarios en desarrollo de la ejecución del convenio.

4.5. Centro de Costos Desarrollo Empresarial.

Fundamento legal. Estas funciones se desarrollan en cumplimiento de las siguientes normas:

Normas	Funciones asignadas
Código de Comercio, artículo 86, numeral 1.	1. Servir de órgano de los intereses generales del comercio ante el gobierno y ante los comerciantes mismos.
Ley 222/95	Art. 41. Deposito de los Estados financieros.
Ley 527/99	Art. 29. Las Cámaras de Comercio podrán ser entidades de certificación, previo el cumplimiento de los requisitos, con base en las condiciones establecidas en la Ley.
Decreto 898/02 artículo 10, numerales 6, 8, 9, 10, 12, 17, 18, 19 y 20.	<p>Artículo 10. Numerales. 6. Ferias y exposiciones: Adelantar acciones y programas dirigidos a dotar a la región de las instalaciones necesarias para la organización y realización de ferias, exposiciones, eventos artísticos, culturales, científicos y académicos, entre otros, que sean de interés para la comunidad empresarial de la jurisdicción de la respectiva Cámara de Comercio.</p> <p>8. Capacitación: Promover la capacitación en las áreas comercial e industrial y otras de interés regional, a través de cursos especializados, seminarios, conferencias y publicaciones.</p> <p>9. Desarrollo regional: Promover el desarrollo regional y participar en programas nacionales de esta índole.</p> <p>10. Información comercial: Prestar servicios de información comercial originada en los registros públicos nacionales en forma gratuita. Cuando la información comercial requiera para su suministro al solicitante, de procesos adicionales que impliquen un valor agregado para ésta, las Cámaras de Comercio podrán cobrar única y exclusivamente dicho valor, cuya estimación será efectuada conforme a los costos y precios del mercado; esta actividad será verificada periódicamente por la Superintendencia de Industria y Comercio.</p> <p>12. "...De igual forma las Cámaras de Comercio podrán participar en actividades que tiendan al fortalecimiento del sector empresarial, siempre y cuando se pueda demostrar que el proyecto representa un avance tecnológico o suple necesidades o implica el desarrollo para la región..."</p> <p>17. Aportes y contribuciones a programas: Realizar aportes y contribuciones a toda clase de programas y proyectos de desarrollo económico, social y cultural en que la Nación o los entes territoriales, así como sus entidades descentralizadas y entidades sin ánimo de lucro tengan interés o hayan comprometido sus recursos.</p> <p>18. Participación en programas nacionales e internacionales: Participar en programas regionales, nacionales e internacionales cuyo fin sea el desarrollo económico, cultural o social en Colombia.</p> <p>19. Consecución de recursos de cooperación: Gestionar la consecución de recursos de cooperación internacional para el desarrollo de sus actividades.</p> <p>20. Entidades de certificación: Prestar los servicios de entidades de certificación previsto en la Ley 527 de 1999, de manera directa o mediante la asociación con otras personas naturales o jurídicas.</p>
Ley 905/04	Art. 23. Apoyar los programas de desarrollo empresarial que ejecuta y

Agrupa actividades que apoyan el emprendimiento, generación de nuevas empresas o su formalización y estudios de factibilidad. Incluye apoyo a las empresas en el mejoramiento de su gestión mediante la implementación de herramientas y/o metodologías de administración como Calidad (ISO), mercadeo, planeación estratégica, administración financiera, consultoría empresarial, capacitación, suministro de información comercial. Se consideran igualmente como un apoyo al empresario otras actividades que realizan las Cámaras como depósitos de estados financieros, destrucción de archivo, etc.

- Áreas: Nueva empresa, centros de desarrollo empresarial. promoción y desarrollo, áreas de apoyo empresarial.
- Programas y/o proyectos: Centro nueva empresa, impulso y consolidación, información, orientación y sensibilización, creación de empresas, convenios de cooperación, promoción del emprendimiento, asesorías técnicas y consultorías para la formación de nuevas empresas y/o definición de nichos de mercado, apoyo a microempresarios, promoción de la industria regional, incubadoras de empresas, alianzas productivas tendientes a la creación de nuevas empresas, redes de consultores, consultorías y tutorías empresariales, megaproyectos agroindustriales y comerciales, programas de capacitación, convenios de apoyo empresarial, suministro de información comercial, masificación de tecnologías de información y comunicación, certificación digital, apoyo a Mipymes, servicios de salones y equipos, entre otros.
- Rubros que tienen relación directa con este centro de costos: Gastos por diferentes conceptos contables que puedan ser imputados en forma directa a este centro de costos, como son: Gastos de personal, asesoría técnica, honorarios, papelería específica para el centro de costos, gastos de publicidad y propaganda asociados con los programas y/o proyectos del centro de costos, servicios técnicos, depreciación, mantenimiento, amortización e impuestos de bienes asignados en forma mayoritaria a estos proyectos y/o actividades, entre otros.
- Ingresos: Servicio de salones y equipos, capacitación, suministro de información empresarial, depósito de estados financieros, destrucción de archivos, entre otros.

4.6. Centro de Costos Promoción del Comercio.

Fundamento legal. Estas funciones se desarrollan en cumplimiento de las siguientes normas:

Normas	Funciones asignadas
Código de Comercio, artículo 86.	9. Organizar exposiciones y conferencias, editar o imprimir estudios o informes relacionados con sus objetivos.
Decreto. 2553/99	Art. 32. Apoyo a los proyectos regionales. En cumplimiento de las funciones asignadas a las Cámaras de Comercio por el artículo 5o del Decreto 1520/78, dichas instituciones apoyarán los programas regionales previamente aprobados por el Ministerio de Comercio Exterior en ejecución de la política de productividad y competitividad.
Ley 905/04	Art. 23. Apoyar los programas de desarrollo empresarial que ejecuta y coordina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Facilita la identificación de nuevas oportunidades comerciales a nivel local, regional, nacional e internacional. Promueve y facilita la participación de los empresarios en ferias, misiones y ruedas de negocios.

- Áreas: Promoción del comercio, áreas de comercio exterior, Eurocentros, Centros de exposiciones, ferias y convenciones.
- Programas y/o proyectos: Misiones empresariales, apoyar a los comerciantes para su participación en ferias, ruedas de negocios, oportunidades comerciales, exhibiciones, festivales sectoriales, directorios feriales, proyectos especiales, contactos comerciales, promoción de inversiones, promoción del comercio exterior (Carce, Zeiky, Cámaras Binacionales, etc), entre otros.
- Rubros que tienen relación directa con este centro de costos: Gastos por diferentes conceptos contables que puedan ser imputados en forma directa a este centro de costos, como son: Gastos de personal, papelería específica para el centro de costos, gastos de publicidad y propaganda asociados con los programas y/o proyectos del centro de costos, honorarios, servicios técnicos, depreciación, mantenimiento, amortización e impuestos de bienes asignados en forma mayoritaria a estos proyectos y/o actividades, etc.
- Ingresos: Misiones, ferias, agendas comerciales, ruedas de negocios, entre otros.

4.7. Centro de Costos Gestión estratégica.

Las actividades que se desarrollan y asignan a este centro de costos, se derivan del cumplimiento de las siguientes disposiciones:

Normas	Actividades
Código de Comercio, artículos 78 a 85 y 92.	Las actividades se relacionan con la creación, jurisdicción, integración de las Juntas Directivas, elección de Juntas Directivas y afiliados principalmente.
Código de Comercio, artículo 86, numerales 10 y 11.	Numerales: 10 Dictar su reglamento interno que deberá ser aprobado por la Superintendencia de Industria y Comercio. 11 Rendir en el mes de enero de cada año un informe o memoria al Superintendente de Industria y Comercio acerca de las labores realizadas en el año anterior y su concepto sobre la situación económica de sus respectivas zonas, así como el detalle de sus ingresos y egresos.
Decreto 898/2002	Artículo 10. Numeral 7. Estatutos: Dictar sus estatutos, los cuales deberán ser aprobados por su Junta Directiva. No obstante y de manera previa a su aplicación, la Junta Directiva deberá ponerlos en conocimiento de la Superintendencia de Industria y Comercio, quien verificará el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de registros públicos, representación legal, afiliados y revisoría fiscal, especialmente, para lo cual ordenará las adecuaciones del caso. 13. Servicios para los afiliados: Mantener disponibles servicios especiales y útiles para sus afiliados.

Incluyen actividades relacionadas con la Junta Directiva, Presidencia o Dirección Ejecutiva, Planeación o áreas similares, organización y métodos y administración de Afiliados (Afiliación, asambleas y mantenimiento de afiliados).

- Áreas: Dirección Ejecutiva, Junta Directiva, Comunicaciones, Planeación, Afiliados, Relaciones Públicas, Auditoría y/o control interno para las Cámaras de comercio donde exista esta área.
- Programas y/o proyectos: Cobertura y fidelización, conocimiento del cliente y estrategia de servicios, sistemas de gestión, promoción institucional, imagen corporativa, mantenimiento de afiliados, asambleas de afiliados, distinciones empresariales, elecciones de junta directiva, etc.
- Rubros que tienen relación directa con este centro de costos: Gastos por diferentes conceptos contables que puedan ser imputados en forma directa a este centro de costos, como son: Gastos de personal, papelería específica para el centro de costos, gastos de publicidad y propaganda asociados con los programas y/o proyectos del centro de costos, honorarios, servicios técnicos, depreciación, mantenimiento, amortización e impuestos de bienes asignados en forma mayoritaria a estos proyectos y/o actividades, etc.

- Los ingresos y gastos relacionados con las afiliaciones, asambleas y mantenimiento de afiliados, se acumularán en un programa denominado afiliados dentro de este centro de costos.
- Ingresos: Cuotas de afiliación, entre otros.

4.8. Centro de Costos Gestión administrativa y de soporte.

Las actividades que se desarrollan y asignan a este centro de costos, se derivan del cumplimiento de las normas vigentes para las entidades de derecho privado, en materia contable, administrativa, financiera, tributaria, cambiaria, comercial, laboral y la elaboración de informes para los organismos de vigilancia y control, entre otros.

También se imputarán a este centro de costos todas las acciones encaminadas al mejoramiento, sostenimiento de la gestión y actividades que se deriven del cumplimiento de las funciones.

Comprende actividades para la gestión del recurso humano, contabilidad, administración financiera, servicios generales.

- Áreas: Administrativa y financiera, servicios generales y logística, contabilidad, tesorería, recursos humanos, presupuesto, seguridad administrativa, archivo y correspondencia.
- Programas y/o proyectos: Gestión del talento humano, mantenimiento y desarrollo de la infraestructura administrativa.
- Rubros que tienen relación directa con este centro de costos: Gastos que no puedan ser imputados en forma directa a los centros de costos misionales, gastos de personal de apoyo, gastos de servicios públicos, depreciaciones, amortizaciones e impuestos de bienes de uso general, bienestar social, salud ocupacional, selección de personal, seguros, etc.
- Ingresos: Financieros, recuperaciones e indemnizaciones, entre otros.

5. Procedimiento de actualización o modificación del Catálogo y Manual de Uso.

El presente Catálogo y Manual de uso deberá ser actualizado o modificado periódicamente en virtud de las necesidades de las Cámaras de Comercio o de cambios en la normatividad aplicable a las mismas.

Para el efecto, todas las sugerencias u observaciones deberán ser tramitadas por las Cámaras de Comercio a través de Confecámaras, quien las someterá a consideración del Comité Administrativo y Financiero establecido por la Junta Directiva de Confecámaras y serán sometidos a la aprobación de la Junta Directiva de la Confederación.

Todas las modificaciones o actualizaciones al Catálogo y Manual de Uso serán puestas a consideración de la Superintendencia de Industria y Comercio.